



CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse proveer. Puerto Asís, 31 de octubre de 2022.


Escaneado con CamScanner

LAURA CAMILA MATEUS VARGAS
Oficial Mayor

Auto Interlocutorio No. 1056

CIUDAD Y FECHA	PUERTO ASÍS, 01 DE NOVIEMBRE DE 2022
PROCESO	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE	JAIR ALEXANDER DUQUE FONSECA
DEMANDADO	JHAN CARLOS DUQUE FONSECA
RADICADO	865683184001-2022-00026-00

1 .Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que mediante Auto Interlocutorio No. 540 se ordenó requerir a la defensoría pública regional Putumayo, para que dentro de los cinco (5) días siguientes asignará un profesional del derecho para que represente los intereses de JHAN CARLOS DUQUE FONSECA, comunicado mediante oficio N° 623 notificado el 22 de julio de 2022, sin que a la fecha se haya emitido alguna respuesta por parte de la defensoría.

Ante lo expuesto, se ordena asignar de oficio a la adjudicación de apoyo judicial al abogado **Mario Hernández Ortíz** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.123.526, titular de la tarjeta profesional de abogado No. 63712, quien desempeñará el cargo de manera gratuita y el cual es de forzosa aceptación. Ello atendiendo a lo informado por la Defensoría Pública, esto es, que es la persona encargada de asumir los asuntos de familia en Puerto Asís (P).

Se le notificará personalmente al abogado a través de los correos electrónicos, mariohernanortiz@hotmail.com y marioortiz@defensoria.edu.co, quien solo dentro de los tres (3) días siguientes, podrá informar al Juzgado si existe alguna causal que la imposibilite para ejercer el cargo.

Por secretaría, notifíquese personalmente al mencionado doctor a través de los correos electrónicos en mención, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo reproducción de la demanda, anexos y auto admisorio. Igualmente, póngasele el conocimiento al abogado que puede acudir al Juzgado para que le sean entregados en el correspondiente dispositivo las actuaciones adelantadas en el proceso, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente por parte del empleado que atienda la misma.

2. Por otra parte, se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal de la notificación a la señora YAIRA MILDREY DUQUE FONSECA, conforme auto del 30 de agosto de 2022.

Ante lo expuesto, a efectos imprimir celeridad procesal a las presentes diligencia, se requiere a la parte actora de la litis, que, dentro del término de 15 días, proceda a efectuar las notificaciones personales correspondientes.

3. Finalmente se requiere por **tercera vez** a la parte demandante, para que dentro del término de 15 días allegue el informe de valoración de apoyos del señor Jhan Carlos



Duque Fonseca, o informe las actuaciones que ha efectuado para la realización del mencionado informe.

Por secretaría, infórmese al despacho una vez haya transcurrido dichos términos, para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f635e791297dfe661d7e8affb947489b0151a4546198a44963a5a2170d43e231**

Documento generado en 01/11/2022 03:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>